

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. REY, el Rey y la Reina Regente, (q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Cabo primero Miguel Cabrera García, natural de Pedrosillo el Ralo, provincia de Salamanca.

Soldado José Casares Martínez, natural de Armejijas, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Catalá Pulido, natural de Alonico, provincia de Huelva.

Soldado Antonio Cruz Sánchez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Clío López, natural de Velán, provincia de Lugo.

Idem José Gómez Ruiz, natural de Viso, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Juan Cruz Sánchez, natural de Santibáñez, provincia de León.

Soldado Domingo Cantero Caballero, natural de Villanueva, provincia de Palencia.

Idem Natalio Real Sáez, natural de Sevilla.

Idem Pedro Hernández González, natural de Espino de la Urbada, provincia de Salamanca.

Idem Mariano Carreras Alonso, natural de Valladolid.

Músico de primera José Molinero Muñoz, natural de Granada.

Sargento Serafín Cenón Yoldi, natural de Seineros, provincia de Santander.

Soldado José García Parra, natural de Espartín, provincia de Sevilla.

Idem Domingo Hinojosa Espinar, natural de Lagicilla, provincia de Córdoba.

Idem Ereo Cabello Muñoz, natural de Paentegenil, provincia de Córdoba.

Idem Gabino Izquierdo Riofrío, natural de Montrillera, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Nogales Tónico, natural de Bermir, provincia de Córdoba.

Cabo primero Alejandro Notario Rodríguez, natural de Ciudad Real.

Soldado Leopoldo Navarro Pelegrín, natural de Sabunión, provincia de Zaragoza.

Corneta José Ardebolls Rasells, natural de Espluga Francoli, provincia de Tarragona.

Soldado Manuel Obrero Perea, natural de Velalcalla, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Antonio Ontivero Ruiz, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Soldado Andrés Oste Jiménez, natural de Habamos, provincia de Soria.

Idem Angel de la Iglesia Expósito, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Quirós Benítez, natural de Losarsales, provincia de Sevilla.

Idem Andrés Rubio del Río, natural de Fulsique, provincia de Cádiz.

Cabo primero José Quiroga Rodríguez, natural de Villafranca, provincia de León.

Idem Andrés Roselló Clara, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Clemente Ruano Gallego, natural de Monteros, provincia de Salamanca.

Soldado Rafael Rodríguez Torme, natural de Cádiz.

Idem Manuel Rodríguez Fleites, natural de Borni, provincia de Orense.

Idem Joaquín Romero Hernández,

natural de Gatora, provincia de Valencia.

Idem Juan Romero Cabello, natural de Campana, provincia de Sevilla.

Idem Roque Ríos Romero, natural de Jimena, provincia de Málaga.

Idem Venancio Rodríguez Melero, natural de Velalcalla, provincia de Córdoba.

Idem Salvador Rodríguez García, natural de Paitero, provincia de Oviedo.

Idem José Rodríguez Pacheco, natural de Caicel, provincia de Lugo.

Idem Gaspar Riera Merguida, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Cabo primero Matías Rosique Vidal, natural de Pozolitiedro, provincia de Murcia.

Soldado Rafael Réus Pons, natural de La Puebla, provincia de Baleares.

Idem Enrique Renaque Sora, natural de Egea, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Rey García, natural de Ronquillo, provincia de Sevilla.

Idem Gregorio Rosas Ruano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Ríos López, natural de Villalba, provincia de Lugo.

Cabo primero Joaquín Rebret Jordán, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Idem José Cuervas Piego, natural de Nueva Castilla, provincia de Córdoba.

Idem Federico San Román Landero, natural de Curana, provincia de Santander.

Soldado Mariano Cagigal Sánchez, natural de Miñaque, provincia de Palencia.

Idem Venancio Cordero Lozano, natural de Poza, provincia de Palencia.

Idem Julián Capilla Franco, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Vicente Compán Caballero, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem Francisco Cabrera Ramírez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Zacarías Careón Expósito, natural de Jumilla, provincia de Murcia.

Idem Cándido Pacio, natural de Acendral, provincia de Badajóz.

Idem Ramón Preivas Valls, natural de Villajou, provincia de Gerona.

Idem Tomás Benito Benito, natural de Valverde, provincia de Guadalajara.

Idem Francisco Baile Laras, natural de Añón, provincia de Zaragoza.

Idem Isidro Viso Palacios, natural de Bollulles, provincia de Huelva.

Idem Miguel Viesa Diepe, natural de Oser, provincia de Zaragoza.

Idem Ignacio Benito Sáez, natural de Ayela Malferit, provincia de Valencia.

Idem José Bullí Jorge, natural de Roselló, provincia de Lérida.

Idem Ignacio Barcia Herrería, natural de Fuenteandalucía, provincia de Sevilla.

Idem José Baqueicua Alegría, natural de Sacibira, provincia de Navarra.

Idem Francisco Sánchez Esteban, natural de Carceler, provincia de Cádiz.

Idem Joaquín Soler Gráu, natural de Jayons, provincia de Tarragona.

Idem Tiburcio Serrano García, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem José Simón García, natural de Riazanza, provincia de León.

Idem José Santín Expósito, natural de Osgemiera, provincia de León.

Cabo primero Agustín Serrano Ponce, natural de Fuente-espina, provincia de Burgos.

Idem Pedro Segura Alvarez, natural de Cador, provincia de Zaragoza.

Idem Pablo Sánchez García, natural de Villamiel, provincia de Toledo.

Idem José Sanz Turlau, natural de Sástago, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Sorella Sáura, natural de Chiscilla, provincia de Huesca.

Idem Francisco Sánchez Fuster, natural de Hernannúñez, provincia de Córdoba.

Idem José Sauri Marcos, natural de Abanilla, provincia de Murcia.

Cabo primero Hilario Senar Gallos-tra, natural de Gerona.

Idem José Pérez Expósito, natural de Alustre, provincia de Lugo.

Idem Agapito Atanez Incógnito, natural de Guaracabelos, provincia de Orense.

Idem Gonzalo Pintor García, natural de Herenanúñez, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Pozo Casa, natural de Málaga.

Idem Santos Alvarez Expósito, natural de Oviedo.

Idem Agustín Purero Olmedo, natural de Burguillos, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Piñeiro Márquez, natural de Murcia.

Idem Manuel Pausa González, natural de Castegüino, provincia de Orense
 Idem Dionisio Poyo Andrea, natural de Torres, provincia de Valencia.
 Idem Manuel Páez López, natural de Caicel, provincia de Lugo.
 Idem Carlos Tarín Arubít, natural de Elche, provincia de Alicante.
 Idem Lorenzo Trullenque Lanzarote, natural de Lopacell, provincia de Zaragoza.
 Idem Manuel Tato Pampín, natural de Santa María de Nadal, provincia de la Coruña.
 Idem José Torres Roca, natural de Figueras, provincia de Gerona.
 Idem Lorenzo Urbano Castro, natural de Cabra, provincia de Córdoba.
 Idem Benito Zarzuelo García, natural de Lamota de Cuellar, provincia de Segovia.
 Cabo primero Francisco Listo Morez, natural de Málaga.
 Idem Pedro Trujillo García, natural de Rute, provincia de Córdoba.
 Soldado Felix Balsa Bando, natural de Elizondo, provincia de Navarra.
 Idem Francisco Torres Cano, natural de Valor, provincia de Granada.
 Idem José Roñán Ortiz, natural de Elche, provincia de Alicante.
 Idem Serafin Vicente Herrero, natural de Perena, provincia de Salamanca.
 Idem Pedro Borján Plaza, natural de El Escorial, provincia de Madrid.
 Músico Bernardo Benito Alet, natural de Santa Marta, provincia de Badajoz.
 Soldado Francisco Toledo Periñanes, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
 Músico de tercera Mario Villasaz, Perea, natural de Alberca, provincia de Cuenca.
 Idem de segunda Rafael Valdés Mateo, natural de Játiva, provincia de Valencia.
 Soldado Salvador Vidal Valero, natural de Honda, provincia de Castellón.
 Idem Bartolomé Barceló Aznar, natural de Cantavieja, provincia de Teruel.
 Idem Antonio Bonilla Rodríguez, natural de Montellano, provincia de Sevilla.
 Idem Cristobal Toral Alcántara, natural de Montellano, provincia de Sevilla.
 Idem Antonio Vallés Buiró, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares.
 Idem Diego Valiente Cabezas, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
 Idem Diego Bocanegra Trujillo, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
 Idem Miguel Benín Aguiló, natural de Campaner, provincia de Baleares.
 Músico de segunda Alejandro Escudero Expósito, natural de Madrid.
 Soldado Manuel Garrido Vega, natural de Villanueva, provincia de León.
 Idem Mariano Talióñ Lostares, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.
 Cabo primero Cristóbal Espinosa García, natural de Híjar, provincia de Teruel.
 Idem José Díaz Loza, natural de Mieres, provincia de Oviedo.
 Idem Francisco Agustín García, natural de Daroca, provincia de Zaragoza.
 Idem Rafael Torres Lesmes, natural de Guadalcazar, provincia de Córdoba.
 Idem Ramón Díaz Poio, natural de

Colmenar de Oreja, provincia de Madrid.
 Sargento segundo Antolín Alonso Linares, natural de Murias, provincia de Oviedo.
 Idem Joaquín Alemani Pons, natural de Alcedia, provincia de Alicante.
 Idem Pascual García Alfonso, natural de Avevilla de Valdera de Cey, provincia de Valladolid.
 Idem Bernardo Amor Gubero, natural de Luque, provincia de Córdoba.
 Idem Salvador Asís Fons, natural de Adianeta, provincia de Valencia.
 Idem Jesús Beltrán Cubell, natural de Madrid.
 Idem Manuel García Castillo, natural de Aralia, provincia de Sevilla.
 Idem Juan Tersol Salaz, natural de Igualada, provincia de Barcelona.
 Idem Juan Alonso García, natural de Concejo de Grau, provincia de Oviedo.
 Idem Felipe Pons Venacua, natural de Siguer, provincia de Zaragoza.
 Sargento primero D. Ubaldo Fermosa Palmero, natural de Prado, provincia de Zamora.
 Soldado Santiago Alonso Peña, natural de Palencia.
 Idem Fernando Pavón de Ades, natural de Sevilla.
 Sargento segundo José Félix Valoria, natural de Agar, provincia de Pontevedra.
 Cabo primero Antonio Arirubieta Expósito, natural de Pamplona.
 Soldado Domingo Royo Fernández, natural de Lover, provincia de Zamora.
 Idem Manuel Freije Conde, natural de Terseira, provincia de Oviedo.
 Idem Diego Aragón Ibáñez, natural de Almonte, provincia de Huelva.
 Idem Ramón Prada López, natural de Villanueva, provincia de Orense.
 Cabo primero Severiano Méndez López, natural de Madrid.
 Soldado Emeterio Abreida Alvarez, natural de Arboce, provincia de Oviedo.
 Idem Angel Pérez Martínez, natural de Atora, provincia de Zaragoza.
 Idem Manuel Pizarro Rodríguez, natural de Alcalá del Río, provincia de Málaga.
 Idem Fernando Mena García, natural de Almoína, provincia de Valencia.
 Idem Cruz Mena Martínez, natural de Coballos, provincia de Zaragoza.
 Idem Manuel Martín Martín, natural de Barciso, provincia de Salamanca.
 Idem Miguel Martín Velasco, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba.
 Idem Rodrigo Muñoz Ruíz, natural de Villargordo del Marquesado, provincia de Cuenca.
 Idem Pedro Monchón Soler, natural de Manresa, provincia de Lérida.
 Músico de segunda Andrés Marzal Ballester, natural de Gandía, provincia de Valencia.
 Soldado Agustín Martín Lucas, natural de Zorita, provincia de Palencia.
 Idem Eusebio Monasterio Trujano, natural de Pedrueco, provincia de Santander.
 Idem José Muñoz Cardillo, natural de Arcos, provincia de Cádiz.
 Idem José Martínez García, natural de Zocla, provincia de la Coruña.

(Se continuará).

Tercera seccion.

Número 395.

HIJUELA DE EXPOSITOS
DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1885 á 1886.—Período ordinario de 1885 á 86.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del período anterior.			176 84
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.		21 14	21 14
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.		921 18	921 18
Idem por fondos provinciales.			14000
Total cargo.			15119 16
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		2072 50	2072 50
Por gastos de botica.		125	125
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		387	387
Por sueldos de facultativos.	750		750
Por idem de enfermeros y sirvientes.		3370 29	3370 29
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		626 16	626 16
Por gastos de culto y clero.		270	270
Por idem generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.	2005	5436 02	7441 02
Por reintegro.			
Total data.	2755	12286 97	15041 97

RESÚMEN.

Importa el cargo.		15119 16
Idem la data.	Personal. . . 2755	15041 97
	Material. . . 12286 97	

Existencia en Caja para el período siguiente. 77 19

De forma que importando el cargo 15119 pesetas 16 céntimos y la data 15041 pesetas 97 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 77 pesetas 19 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio. Cartagena 6 de Julio de 1886.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 396.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Febrero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y García.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se informe al señor Gobernador que considera procedente se devuelva al Ayuntamiento de Abanilla el expediente relativo á la adquisición de cierto terreno para la construcción de un lavadero en dicha villa, para que someta la resolución de este asunto á la Junta municipal, previa la tasación hecha por peritos del terreno necesario al objeto, y demás trámites que considere la expresada Junta sean necesarios.

Se acordó aprobar la cuenta de los

gastos ocasionados en el mes de Enero último en la cárcel correccional de Murcia, y que su importe se abone en la forma establecida.

También acordó la Comisión se manifieste al Alcalde de Cartagena que los bagajeros que salgan de aquella ciudad deben llegar hasta esta capital.

Asimismo acordó la Comisión se manifieste al Alcalde de Caravaca que, proporcionándole la ley medios con que poder hacer efectivas sus cuotas á los contribuyentes morosos, no debe emplear para dicho efecto medidas excepcionales.

En vista del oficio en que la señora Presidenta de la Sociedad curadora de la Hijuela de Expósitos de Lorca manifiesta que nunca ha solicitado la supresión de aquel Establecimiento benéfico, acordó la Comisión se le conteste que la supresión del mismo ha sido propuesta en el expediente instruido como consecuencia de sus comunicaciones, dando cuenta del mal estado de aquel Asilo, y como resul-

tado de la conducta que observa el Ayuntamiento de Lorca en el pago de sus obligaciones para con la provincia.

Se acordó que los señores Diputados Don Luis Fontes y Don Miguel García, practiquen una visita al Hospital provincial, y que tomando el parecer de los Facultativos, den de alta á todos los que no tengan necesidad de permanecer en aquel Establecimiento.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 396.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 18 de Febrero de 1887.

Presidencia del señor Abellán.

Con asistencia de los señores Chico, Chápoli, Fontes y Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

En vista del oficio en que el Director de la Escuela Normal de Maestros manifiesta no estar conforme con el acuerdo tomado por esta Corporación, respecto á su propuesta para los empleados de aquella dependencia, y que había formulado la oportuna consulta á la Superioridad, acordó la Comisión se le conteste haber quedado enterada y que no cree que la legislación vigente justifique dicha consulta.

También acordó la Comisión haber quedado enterada del oficio del Director de la Casa de Misericordia, en el que participa la fuga de aquel Asilo del acogido Feliciano Gambicet.

La Comisión acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Josefa Costa, Josefa Diaz y Antonio Valcarcel García.

También acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á favor de los niños Vicente Valcarcel Orenes, María Almela, Trinidad Armero Cerezo y Antonio Hidalgo Sánchez.

Con lo que el señor Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 397.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El día diez del actual y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta y en un solo lote de cincuenta y nueve botellas; valoradas todas en cinco pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen.

Cartagena 1.º de Marzo de 1887.—El Administrador, Miguel de Guzmán.

Número 397.

El día diez del actual y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta y en un solo lote de siete mantones de lana en mal estado,

valorados todos en una peseta veintiseis céntimos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que serán de cuenta del rematante los gastos que se originen.

Cartagena 1.º de Marzo de 1887.—El Administrador, Miguel de Guzmán.

Número 397.

El día diez del actual y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta y en un solo lote de treinta y siete pañuelos de seda y algodón, valorados todos en treinta y una ptas. veinticinco céntimos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que serán de cuenta del rematante los gastos que se originen.

Cartagena 1.º de Marzo de 1887.—El Administrador, Miguel de Guzmán.

Número 398.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

La Junta de Administración y trabajos de este Arsenal, en sesión de 24 del actual, ha acordado que la subasta para el suministro de galleta, pan fresco, harinas y sus envases, que se necesitan por el término de dos años para los buques y atenciones de esta capital de Departamento, se efectue simultáneamente ante dicha Junta y la que al efecto se constituya en el Ministerio de Marina, el día 15 del mes de Abril próximo á la una de la tarde, cuyo acto se efectuará con sujeción á las condiciones contenidas en los pliegos redactados al efecto, los que, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto, estarán de manifiesto hasta el día del remate en dicho Ministerio y en esta Secretaría.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 11.ª que, en pliego cerrado, se presentarán al Presidente. Al propio tiempo, por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en la Sucursal de la provincia la cantidad de 2.950 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo prevenido en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, cuya cantidad se exige para tomar parte en la licitación; pudiendo hacerse dicho depósito en esta Depositaria, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique el servicio impondrá como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 11.300 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 25 de Febrero de 1887.—El Secretario, Enrique Robiosi.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la casa número..... de la calle....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente, que impuesto del anuncio inserto en

la «Gaceta de Madrid» número....., de tal fecha, (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... de tal fecha) para contratar el suministro de galleta, harina y pan fresco que se necesitan para el consumo de los buques y demás atenciones en la capital del Departamento de Cartagena, por el término de dos años, impuesto también del pliego de condiciones, se compromete á llevar á efecto el expresado

servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en dicho pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo por letra).

Fecha y firma.

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde presente la proposición.

Sexta sección.

Número 266.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CARTAGENA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	66354	31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	222591	05
<i>Cargo.</i>	288945	36
Data por pagos verificados en igual trimestre.	216775	70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	72169	66

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	8228 15	8228 15	8228 15
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	7275 75	9462 50	16738 25
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	750	800	1550
Idem de Corrección pública.	4092 91	632	4774 91
Idem de extraordinarios y eventuales.	259560 14	72918 40	332478 54
Idem de ampliación.	32773 85	»	32773 85
Idem de resultados de años anteriores por adición.	124500	130500	255000
Idem de recursos para cubrir el déficit.	»	»	»
Idem reintegros.	»	»	»
<i>Total cargo.</i>	428952 65	222591 05	651543 70
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	14325 28	22247 32	36572 60
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	3269 28	6172 81	9442 09
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	21911 27	28869 78	50781 05
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	2906 72	5041 69	7948 41
Idem 5.º Idem de beneficencia.	9815 70	15779 77	25595 47
Idem 6.º Idem de obras públicas.	12361 55	9990 54	22520 09
Idem 7.º Idem de corrección pública.	4195 70	6627 58	10823 28
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	17265 54	28171 85	45437 39
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	1032 19	4466 25	5498 44
Idem 12 Idem ampliación.	275515 11	89408 11	364923 22
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
<i>Total data.</i>	362598 34	216775 70	579374 04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cartagena á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Juan Asuar.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cartagena á 3 de Enero de 1887.—El Regidor Interventor, Alberto Colao.—El Secretario, Ginés Cano.—V.º B.º: El Alcalde, Cándido.

Octava seccion.

Número 370.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción de este partido de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ana María Navarro Gómez, de treinta y un años de edad, casada con Pedro Molina, de esta vecindad, con morada en el barrio de la Concepción, la cual se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero; para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, en causa que se sigue por lesiones á la misma, apercibiéndola que caso de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—Francisco Bautista y Soriano.

Número 391.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

D. Manuel Romero Zires, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Hernández Leal, natural y vecino de esta ciudad, casado, tratante, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se persone en las cárceles de esta ciudad para cumplir la condena impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo hace en el expresado término, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca de dicho individuo y su conducción á estas cárceles, caso de ser habido.

Murcia veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—El actuario, José Franco.

Número 369.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

La Audiencia de lo criminal de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Soler Escamilla, hijo de José y de Rosa, natural de Murcia, vecino de Abanilla, de treinta años de edad, casado, zapatero, con instrucción, cuyas señas personales son, estatura regular, barba poblada y bigote negro, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, color sano, viste pantalón de algodón azul, faja negra, blusa negra de algodón, camisa blanca, sombrero á la cabeza, y alpargatas de cara estrecha con cintas negras, el cual se fugó de las cárceles de Yecla, é ignorándose su pa-

radero; para que en el término de veinte días comparezca ante este tribunal con objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral, en la causa que con otros se le sigue por el delito de homicidio, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo Jiménez.—Cesario Huerta.—Antonio García.—El Secretario, Manuel Villalobos.

Número 372.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Nicolás García Sempere, Juez de Instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita al entendido por el hijo de José media libra, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en la calle de San Antonio número veinte y dos, con el fin de prestar cierta declaración en causa que se sigue contra Vicente González Silvente (a) Timba, sobre disparo y lesiones.

Murcia veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Nicolás García.—P. S. M., Gabino Arroyo y Cebador.

Número 366.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LINARES

Don José Baleriola y Albaladejo, Secretario de esta Audiencia de lo criminal.

En virtud de la presente requisitoria ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, se hace saber á todos los individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de Ildefonso Jerés Pérez, natural de Puerto de Lumbreras, partido judicial de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Alfonso y María Concepción, casado, de treinta y ocho años de edad, vecino de esta ciudad, en donde ha sido guardia municipal; es de estatura alta, pelo negro, nariz regular, color moreno, usa bigote, barba poca, y viste traje azul, sombrero hongo negro y botas; y siendo habido lo pongan en clase de detenido en la cárcel de este partido á disposición de este tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este tribunal á fin de poder celebrar las sesiones de juicio verbal en la causa que, con otros se le sigue por robo y homicidio de Juan Pana, en la casilla que hay en el camino de la mina de la «Tortilla», término de esta ciudad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, José Baleriola.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Lucio y San Casimiro.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Carmelitas.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FERROCARRILES.

TRENESES.	Salida de su procedencia.		Estacion de Murcia.		Llegada á su destino.	
	Madrid	Cartagena	Llegada	Salida	12-17 t. á Carung.	6-36 m. á Madrid.
34 correo	7-45 n.	12-52 t.	10-03 m.	10-13 m.	9-12 t.	9-30 m. á Carung.
33 id.	12-52 t.	11-16 m.	8-02 t.	9-12 t.	6-23 m.	4-25 t. á Madrid.
232 mixto	11-16 m.	5-00 t.	6-03 m.	8-23 n.	8-23 n.	10-18 n. á Carung.
31 id.	5-00 t.	7-40 m.	7-55 m.	10-55 m.	6-50 t.	6-57 n. á Alicante
35 id.	7-40 m.	3-10 t.	6-44 t.	9-54 m.	9-04 t.	2-10 t. á Icom.
66 id.	3-10 t.	6-00 m.	9-54 m.	10-40 m.	10-45 m.	12-29 t. á Lorca
121 id.	6-00 m.	1-15 t.	3-48 t.	8-05 n.	10-53 n.	10-53 n. á Lorca
124 id.	1-15 t.	7-08 m.	9-30 m.	8-05 n.		
122 id.	1-15 t.					
4 id. correo						
3 mixto						
2 id.						

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.